

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de julio de 2023 a las 12:37 p.m. se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta de SAVIA SALUD EPS al oficio No. 259 del 26 de julio de 2023 y, por el mismo medio se recibió respuesta de la EPS SURA al derecho de petición que presentó el apoderado de la parte demandante a esta entidad de salud (consecutivos 013-015 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00140 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESÚS CASAS URIBE
Demandados	VICTOR FABIO CORREA POSADA VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN NATALIA Y CATALINA RAMÍREZ RIVERA (HEREDERAS DETERMINADAS DE CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS OFICIOS – AUTORIZA DIRECCIONES

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas suministradas por SAVIA SALUD EPS al oficio No. 259 del 26 de julio de 2023 y de SURA EPS al derecho de petición presentado por el apoderado de la parte demandante según la constancia ya obrante en el proceso (consecutivos 013-015 del expediente digital).

Se autorizan las direcciones contenidas en la respuesta de la EPS SURA para efectuar la notificación personal de la demanda a CATALINA RAMÍREZ RIVERA en el correo electrónico cata760@hotmail.com y, también para que se remita las gestiones de diligencia de notificación personal en caso de que infructuosa en el citado correo, en la calle 75 Sur # 42-97 del municipio de Sabaneta – Antioquia.

Finalmente, en cuanto a la respuesta suministrada por SAVIA SALUD EPS se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que revise los datos de ubicación de NATALIA RAMIREZ RIVERA y, realice las gestiones que considere conducentes a fin de que determine si esta es la demandada del proceso o no,

para que proceda con las notificaciones en las direcciones allí anotadas, o para que informe lo que considere pertinente en el caso de esta demandada y, se le REQUIERE tambien para que revise la respuesta de la Registraduría donde se aportan otros datos y los confronte para continuar con el trámite del proceso (consecutivo 011 del expediente digital).

Finalmente, por cuanto no se aportó respuesta al requerimiento efectuado por auto del 25 de julio en cuanto a la documentación que debía aportar frente a los demandados VICTOR FABIO CORREA POSADA y ALFONSO CORREA CALDERÓN, no se tienen en cuenta y, deberá repetir en debida forma estas actuaciones procesales (consecutivo 012 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 144** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5ec2e710d0dfb01006ec460f813024415b97a8dd4f3288c9eb747f22aafa1e**
Documento generado en 25/08/2023 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>